



Ayuntamiento de Almogía

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

ASISTENTES "

SR ALCALDE

D. CRISTÓBAL TORREBLANCA SÁNCHEZ

SRES CONCEJALES "

PSOE-A

D. JOSÉ MARÍA LUQUE RÍOS"

D^a ANA JOSEFA ARRABAL MORENO"

D^a ISABEL ARRABAL MORIANO"

D^a JULIA FRANCISCA MORALES ARRABAL"

D^a CATALINA LEIVA AMAYA"

D. ALONSO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ"

P.P.

D^a EVA CARO REINA"

D. JOSE ANTONIO SALAZAR BRAVO"

SR. SECRETARIO "

D. ANTONIO ARROYO TURRILLO "

En la Villa de Almogía y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas y diez minutos del viernes 23 de diciembre de 2016, se reúnen los señores que al margen se expresan, con las ausencias de D^a ANTONIA ROCÍO GARCÍA GARCÍA y D^a FRANCISCA INMACULADA MORENO FERNÁNDEZ con el objeto de celebrar sesión de Pleno de este Ayuntamiento, como concejales electos, en primera convocatoria, de acuerdo con el Orden del Día que les fue cursado con la citación, asistidos del Secretario de esta Corporación.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA.- Por unanimidad se da por aprobada el acta de la sesión anterior.

2.- FUNCIÓN DE TESORERÍA.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. El Sr Alcalde recuerda que se comentó ya en algún Pleno, que el Estado ha establecido que las tesorerías las tiene que llevar un Funcionario de carácter Nacional. Estableció varias alternativas como que la lleve Diputación, que ha indicado que no tiene medios, a través de una agrupación o una acumulación... Al no haberse dado estas circunstancias, se pretende proceder como en la mayoría de Ayuntamientos y Consorcios, y es que el Interventor del Municipio se haga cargo también de la Tesorería. Hasta ahora la ha llevado una funcionaria propia, que no puede llevarla más a partir de 31 de diciembre porque acaba el periodo transitorio.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

Primero.- La D.T. 7^a de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local LRSAL, establecía que "hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por



Ayuntamiento de Almogía

la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”

Segundo.- En el marco de la norma anterior, el Pleno adoptó acuerdo el 28 de enero de 2016 de nombrar de forma excepcional y transitoria a una funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, como Tesorera del Ayuntamiento de Almogía. La posibilidad que marca el Considerando primero no ha sido prorrogada por Ley de Presupuestos al día de hoy, por lo que dejará de tener vigencia la DT a 31 de diciembre de 2016.

Tercero.- El apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local modificado en septiembre de 2015, señala que “La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).”

Cuarto.- Según interpreta el Ministerio, esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales (Y como ya hemos señalado, tampoco por funcionarios propios a partir de 31/12/2016). En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma, (hecho que no ha ocurrido).

Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional; (Que no está previsto en este Ayuntamiento).

- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica; (vía que no puede usarse dado que la Diputación Provincial ha manifestado que carece de medios)
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual. (Hecho que no se ha producido)

El mismo Ministerio, señala que, de forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios



Ayuntamiento de Almogía

anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.

En base a lo anterior el Pleno adopta el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Determinar el cese de la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, D^a Isabel Campos Infantes como Tesorera del Ayuntamiento de Almogía

SEGUNDO.- Determinar de forma transitoria que el puesto de Secretaría Intervención del Ayuntamiento incorpore y realice las funciones de Tesorería del Ayuntamiento de Almogía.

3.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. El Sr Alcalde explica brevemente que en 2016 teníamos presupuesto de ingresos por algo más de 3649000 €, y Presupuesto de Gastos, 3032000 €. En el Presupuesto de 2017 se sube a 3792000 de Ingresos, y Gastos ,3 387000 €. Hay un aumento del Presupuesto de Ingresos de más de 140.000 euros, a pesar de la modificación a la baja del tipo del Ibi, que supone un beneficio para los vecinos de unos 40.000 €. No se incrementan las retribuciones del personal debido a que no ha habido Ley de Presupuestos. Aunque sí queremos incrementar algunas horas como a la Biblioteca, el Conserje del Colegio, el servicio de Telecentros o más días a los trabajadores de la piscina, para mantenerla abierta algunos días más. Las inversiones de este año, en principio son algo más de 743.000 €, pero si se liquida el Presupuesto con el cumplimiento de las reglas fiscales, podremos hacer algunas más, financieramente sostenibles. D^a Eva Caro por el PP pregunta si se han presentado los estados de Gastos e ingresos de Agua de los Verdiales por el Administrador Concursal, señalándose por el Sr Alcalde que no. Pregunta D^a Eva Caro por la instalación eléctrica del Recinto Ferial, dado que se incorpora otra vez al Presupuesto. Contesta el Sr Alcalde que va porque en este 2016 no se ha podido ejecutar. Pregunta D^a Eva Caro por las dos obras de Los Mora, señalando el Sr Alcalde que una es de Los Mora hasta el Chorrillo y otra desde el Badén de Arroyo de los Olivos hacia arriba. D^a Eva Caro pregunta por los bastones, el Sr Alcalde le explica que se refiere a adquisición de bastones para los concejales en las Procesiones. Pregunta D^a Eva Caro por la indemnización encargado perrera, sabiendo que se va a prescindir de él dado que el servicio de Perrera lo asume la Diputación en Concertación. El Sr Alcalde indica que es la indemnización por liquidación de contrato y despido objetivo. D^a Eva Caro pregunta por el reintegro de Guadalinfo. El Sr Alcalde explica que no se cumplieron los objetivos exigidos por la Junta, por ello cesó el encargado, y hay que devolverlo a la Junta. D^a Eva Caro pregunta por el Circuito BTT. D^a Isabel Arrabal informa que es el gasto por incluirnos en el circuito provincial de Mountain Bike. Pregunta D^a Eva Caro por último, por los servicios de recaudación en favor de la Entidad. Señala el Sr Alcalde que eso es el coste que nos cobra el Patronato de Recaudación por recaudar, que cada año es más, porque cada año recauda más ingresos.

Por el voto favorable de los siete miembros del Psoe, y la abstención de los dos miembros del PP se adopta el acuerdo que sigue:

Elaborado el proyecto de Presupuesto General para el Ayuntamiento de Almogía para el ejercicio de 2017,

Se adopta el acuerdo que sigue:

Primero.- Considerando que se ha aprobado el Plan de Concertación de Diputación Provincial para 2017, tanto por la Diputación Provincial como por el Ayuntamiento, y en él se incluye el Servicio de



Ayuntamiento de Almogía

Recogida, Albergue y Manutención de Animales,

Resultando que el Ayuntamiento tiene en plantilla una plaza de encargado de la perrera municipal y que este servicio ya es inútil e inoportuno, disponiendo del servicio provincial anteriormente descrito, que por otro lado cumple con toda la normativa relativa al personal, recogida, transporte y tratamiento especializado las 24 horas del día, los 365 días del año,

Considerando que así también se logra evitar la duplicidad de actuaciones, y se logra mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos, se acuerda eliminar, amortizándose, la plaza de encargado de la perrera municipal.

Segundo.- Se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almogía para 2017, con la documentación que lo integra, incluidos el anexo de inversiones, de deuda, de personal, las bases de ejecución, la memoria y los estados de Gastos e Ingresos, con el resumen que sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A)	INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	3.246.745,50 €
	Impuestos directos.....	1.759.370,00 €
	Impuestos indirectos.....	38.815,00 €
	Tasas y otros ingresos.....	337.386,00 €
	Transferencias corrientes.....	1.099.824,50 €
5	Ingresos Patrimoniales.....	11.350,00 €
B)	INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	546.236,94 €
	• Transferencias de capital.....	546.236,94 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.....		3.792.982,44 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
-----------	--------------	-------



Ayuntamiento de Almogía

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES 2.467.753,32 €

- 1 Gastos de Personal.....1.346.307,38 €
- 2 Gastos en bienes corrientes y servicios...713.668,00 €
- 3 Gastos Financieros.....28.310,00 €
- 4 Transferencias corrientes.....379.467,94 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL 919.971,12 €

- Inversiones Reales.....743.680,12 €
- Transferencias de capital.....1.106,00 €
- 9 Pasivos financieros..... 175.185,00 €

TOTAL PRESUPUESTO..... 3.387.724,44...€

4.- CREDITO EXTRAORDINARIO 7/2016 DAÑOS DE EMERGENCIA POR LLUVIAS.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. El Sr Alcalde explica que las lluvias han producido varios daños, y el Ayuntamiento ha debido movilizar máquinas para abrir caminos.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

Durante los días 25 a 27 de noviembre de 2016 se han producido en nuestro término municipal episodios de lluvias torrenciales que han producido situaciones de grave peligro en algunos caminos y vías públicas del Municipio, para las personas y vehículos, consistentes esencialmente en aporte de piedras por los torrentes, y desprendimientos,

Esta situación se ha producido esencialmente en calles de Los Núñez, y caminos de puerto Marín y Arroyo Los Olivos,

Durante los días 3 y 4 de diciembre de 2016 se han producido en nuestro término municipal episodios de lluvias torrenciales que han producido situaciones de grave peligro en algunos caminos y vías públicas del Municipio, para las personas y vehículos, consistentes esencialmente en aporte de piedras por los torrentes, y desprendimientos,

Esta situación se ha producido esencialmente en Los Mora, Arroyo Ancón, El Chopo y Arroyo Los Olivos,

Ante esta situación la Alcaldía adoptó medidas inmediatas esos días y los días posteriores concertando los servicios de máquinas retroexcavadoras para la apertura y limpieza de esos caminos y vías públicas para permitir el paso de personas y vehículos.

Considerando el artículo 113 del TRLCSP, que señala que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o



Ayuntamiento de Almogía

documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. Por ello acordó por Resolución la Alcaldía determinar que la situación de lluvias torrenciales de los días 25 a 27 de noviembre y, 3 y 4 de diciembre de 2016 se enmarcó en la situación prevista en el artículo 113 del TRLCSP que demandó una intervención inmediata de la Administración para remediar la situación de daños producidos esencialmente en Los Núñez, Puerto Marín, Los Mora, Arroyo Ancón, El Chopo y Arroyo Los Olivos, y se inició el procedimiento de crédito extraordinario,

En consecuencia con lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCSP in fine, se acuerda

Aprobar el crédito extraordinario 7/2016 iniciado el 30 de noviembre, para los servicios de máquinas retroexcavadoras para la apertura y limpieza de esos caminos y vías públicas para permitir el paso de personas y vehículos en calles de Los Núñez, y caminos de puerto Marín Arroyo Los Olivos, Los Mora, Arroyo Ancón, y El Chopo, por un importe de 2.000 € en la partida 135.210, dadas las circunstancias considerando que las actuaciones no pudieron demorarse al ejercicio siguiente, obviamente, al ser precisas para que las personas y vehículos puedan circular por esas vías sin peligro. Considerando que no se va a poder financiar con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas dado el avanzado estado de ejecución del presupuesto, se aprueba la financiación con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de 2.000 €.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Presidente siendo las veintidós horas del mismo día, de todo lo cual, como Secretario, certifico.